Expediente n.º: 3446/2018
Memoria Justificativa Procedimiento: Contrataciones de Servicio por procedimiento abierto simplificado sumario

Asunto Contratación de servicios de formación para la impartición de la especialidad. AGA00108 Actividades auxiliares en vivero, jardines y centros de jardines

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Se redacta la presente memoria para el cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el art. 63.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y del artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, justificando en el mismo los siguientes aspectos:

1. Introducción y necesidad de la contratación.

El artículo 4 de la ***Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo establece*** que las políticas de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberán tener en cuenta su dimensión local para ajustarlas a las necesidades del territorio, de manera que favorezcan y apoyen las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local, diciendo a continuación que de conformidad con la Constitución, con los Estatutos de Autonomía y con la LRBRL, los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas, en ejecución de las acciones y medidas de políticas activas, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales.

Poniendo este precepto en relación con el **artículo 57** de la ***LRBRL***, el cual dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La **suscripción de convenios y constitución de consorcios** deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la Legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A la vista de lo anterior hay que entender que, si bien **no estamos ante competencias propias municipales cuando se alude a las políticas de empleo, si cabe considerarlas como un servicio de interés común**, que para su desarrollo requerirá la existencia de un convenio con la Administración competente en materia de empleo.

El Ayuntamiento de Sevilla la Nueva ha sido beneficiario, por convenio, de la Subvención del programa de Cualificación profesional para personas desempleadas mayores de 30 años de larga duración a través de la orden de resolución de fechas 5 de abril de 2019 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda: En la citada Orden se recoge la contratación de 10 desempleados durante 9 meses y la formación entre otras del Certificado de profesionalidad referidos con un total de 250 horas.

En consecuencia para dar cumplimiento a lo convenido, y dada la insuficiencia de medios que se justifica en la presente memoria, se precisa la contratación de los servicios de organización e impartición de los correspondientes cursos de formación.

Elena Calderón Elena (1 de 2)
ADL
Fecha Firma: 15/11/2019
HASH: 7f17903a5eadc143b1b706fc65039ab5

Covadonga Atucha Gutiérrez (2 de 2)
Concejala Delegada
Fecha Firma: 15/11/2019
HASH: bb88cbb42b30517ebc7c933eabbf3b56

Cód. Validación: 3NXFF4RLYZLMYKZXWRSRJQAJR | Verificación: http://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

2. Descripción de la situación actual

a. Situación en la Institución.-

En la orden de resolución indican como plazo máximo para contratar al personal el 01 de noviembre de 2019, fecha en el que se procede a contratar a las 10 personas desempleadas, y fecha en la que se inicia el plazo de 3 meses donde debe iniciarse la formación concedida a través de resolución.

b. Marco normativo.-

Orden de 17 de junio de 2016, de la Conserjería de Economías Empleo y Haciendas por la que se establece las bases reguladoras de las subvenciones de los programas de formación en alternancia con la actividad laboral para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid numero 74 de 27 de marzo de 2018)

3. Objeto del contrato.-

El objeto del contrato es la organización e impartición de un curso de formación cuya duración corresponde al certificado profesional que posteriormente se relaciona, así como a la duración del mismo y al número de alumnos que van a participar tal y como se recoge en el marco del programa de cualificación profesional para personas desempleadas de larga duración

Los certificados de profesionalidad, en modalidad de impartición presencial, objeto del presente contrato son las siguientes:

Certificado de Profesionalidad	**Nº Alumnos**	**Nº horas**
AGA00108- Actividades Auxiliares de vivero, jardines y centros de jardinería	**10**	**250**

4. Análisis Técnico

a. Consideraciones técnicas y requerimientos

Las empresas que opten al contrato tendrán que estar acreditadas para impartir esta certificación en la Comunidad de Madrid, en las certificaciones profesionales objeto del contrato, aportado el numero de censo actualizado en la documentación que se presentes. Los centros que posean especialidades inscritas o acreditadas en otros municipios distintos de Sevilla la Nueva deberán solicitar al Servicio de Acreditaciones de las Consejería de Economía Empleo y Hacienda de las Comunidad de Madrid, una autorización provisional para impartir esas especialidades en aulas que se encuentren ubicadas en el municipio o bien será a costa de la empresa el traslado de los alumnos a las aulas homologadas.

En cuanto al equipamiento, la empresa adjudicataria estará en condiciones de aportar todos aquellos equipos y materiales técnicos y didácticos (incluido la conexión a Internet si fuera necesario), necesario para el buen desarrollo de los cursos siguiendo lo especificado en el programa formativo del curso elaborado por el servicio publico de empleo estatal y aquel que para el desarrollo del curso, pudiera solicitar la Dirección General de Formación de las Comunidad de Madrid.

Por lo que se refiere al material fungible y equipación, en cualquier caso corresponderá a la empresa adjudicataria, tener en cuenta como equipamiento toda maquina especifica

Cód. Validación: 3NXFF4RLYZLMYKZXWRSRJQAJR | Verificación: http://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

inventariable, de duración indeterminada y útil para la **impartición del curso**, así como todos los accesorios específicos de dicha maquinaria y cuya duración es indeterminada recogido en el los Reales decretos donde se desarrolla los certificados.

Por material fungible comprende todo material consumible durante la impartición del curso.

Los equipamientos deberán reunir las condiciones de seguridad, conforme a la legislación vigente y estar a disposición de los alumnos el tiempo que dure el proyecto, hasta el 31 de agosto

Cuando las condiciones técnicas se refieran a un Certificado de Profesionalidad aprobado por Real decretos estará a lo que se disponga sobre equipamiento, las condiciones establecidas en los presentes pliegos serán de aplicación en tanto amplíen, mejoren y no contradiga lo establecido en la normativa en vigor.

Tanto el equipamiento como el material necesario para el desarrollo del curso deberán estar a disposición del alumnado y del curso, al menos en el mismo momento en el que se requiera su uso. Cualquier retraso en la entrega o en la disponibilidad de material, del equipamiento o de cualquier otra dotación necesaria, podrá ser considerado como minoración de hasta un 10% sobre el precio de adjudicación.

El adjudicatario estará obligado a tener asegurado a su cargo dicho equipamiento ante cualquier eventualidad o daño que pudiera sufrir.

Todo equipamiento y dotaciones que aporte el adjudicatario deberán esta actualizados y tener un alto grado de de implantación en el mercado.

5. Análisis Económico:

a. Estudio de Mercado.-

Para preparar esta contratación, la entidad contratante busca una empresa que esté autorizada por la Comunidad de Madrid para dar esta formación, que tenga experiencia acreditada en esta formación, y que pueda ofertar, un temario y medios técnicos acorde a las necesidades del certificado.

Para la realización el análisis de mercado, se han tenido en cuenta los precios por los que las empresas han licitado en otros años, para certificados iguales o similares

b. Valor máximo del contrato: 20.000€ sin IVA**,** la formación está exento.

Costes directos

- **Gastos de personal.-**
  - **Docente.-** 50€/H*250h= 12.500€
  - **Coordinación.-**1.219**€**
- **Gastos de maquinaria, equipos, material fungible.-**3520 €

Costes indirectos.-Seguros. Material didáctico.-2.761 €

c. Viabilidad.-

Desde el punto de vista financiero, la viabilidad de este contrato queda condicionada a la ejecución de la subvención concedida, existiendo en la resolución de la concesión de la subvención el importe asignado al contrato, recogido en el presupuesto de la entidad para el

Cód. Validación: 3NXFF4RLYZLMYKZXWRSRJQAJR | Verificación: http://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

año 2018., Se trata de un servicio subvencionada en su totalidad por la Comunidad de Madrid.

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento.-

Para la gestión de este servicio se entiende que es el procedimiento mas adecuado es el procedimiento abierto súper simplificado conforme al establecido en el articulo 159.6 de la Ley 9/2017.

b. Calificación del contrato.-

La formación en certificado profesional, requiere docentes y una coordinación o asistencia técnica para ejecutarla. Estos servicios son prestación de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad dirigida a obtener un resultado distinto de la obra o suministro por lo que de conformidad con el articulo 17 de las Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico se define como contratos de servicios.

c. Análisis de ejecución por lotes.

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

❖ La coordinación necesarias en al ejecución de las distintas actividades del contrato

❖ Posibilitar que el personal destinado a estos servicios pueda alcanzar mayor dedicación en la jornada laboral.

❖ Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierden las economías de escala.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.

d. Duración:

La duración máxima del contrato será de seis meses, debiendo comenzar antes del 1 de febrero de 2.020 y finalizar antes del 30 de julio de 2020.

e. Propuesta de criterios para valoración de ofertas:

Cód. Validación: 3NXFF4RLYZLMYKZXWRSRJQAJR | Verificación: http://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

Para la Valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta el pliego económicamente más ventajoso se atenderá a varios criterios de adjudicación.

Criterios que dependen de la aplicación objetiva de las formula hasta 100 puntos.

Criterios que dependan de la aplicación objetiva de las formulas	
Concepto	**Puntuación**
Oferta Económica	Hasta 30 puntos
Criterio de Calidad	Hasta 30 puntos
Localización de centros de formación	Hasta 40 puntos
Puntuación posible 100 puntos	

Oferta Económica:

De o a 30 puntos; la oferta más baja 30 puntos, el resto de las ofertas se asignará una puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:

Vo= (10*Om) / Oe

Siendo;

Vo; la puntuación obtenida por la oferta

Oe; el importe de las ofertas presentada por el licitador

Om; el importe de la oferta más económica.

Todas las puntuaciones se redondearán a las primeras décimas, el redondeo será por defecto si la cifra del segundo décima es “0,1,2,3,4” y por exceso en los demás casos.

En cualquier caso, se considerará la oferta desproporcionadas en relación a la oferta económica cualquier oferta que señale un importe inferior en diez puntos porcentuales a la media de las ofertas presentadas.

Criterio de calidad:

- ✓ 30 puntos, tener el sello de excelencia Europea 500+ del club de excelencia en gestión de acuerdo con el modelo EFQM o poseer las marcas de garantía de calidad Madrid excelente y haber obtenido 500puntos o más en el modelo de excelencia**.**

- ✓ 20 puntos.- Tener sello de excelencia 400+ de excelencia en gestión de acuerdo con el modelo EFQM o poseer las marcas de garantía de calidad Madrid excelente y haber obtenido 400 y 499 puntos o más en le modelo de excelencia.

- ✓ 10 puntos.- Tener sello de excelencia 300+ de excelencia en gestión de acuerdo con el modelo EFQM o poseer las marcas de garantía de calidad Madrid excelente

- ✓ 5 puntos.- Tener certificados del sistema de gestión de calidad ISO -9001-, tener el sello de compromiso hacia la excelencia en gestión de acuerdo con el modelo EFGM o poseer la marca de garantía de calidad Madrid Excelente y haber obtenido entre 200 y 299 punto en el módulo de excelencia.

Localización de centros de formación:

- ✓ Centro de formación ubicado en el municipio de Sevilla la nueva o a una distancia de 10 km, 40 puntos

Cód. Validación: 3NXFF4RLYZLMYKZXWRSRJQAJR | Verificación: http://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

- ✓ Centro de Formación Ubicado entre de 11 a 30 km, 30 puntos
- ✓ Centro de formación ubicado entre 31 a 40 km; 20 puntos
- ✓ Centro de Formación más de 40 km; 10 puntos

f. Unidades Tramitadoras responsables:

PROPUESTA DE RESPONSABLE DEL CONTRATO: Elena Calderón Elena. Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva (Madrid).

7.- Insuficiencia de Medios Personales.

Este Ayuntamiento, no cuenta con personal cualificado ni personal suficiente para llevar a cabo las acciones enmarcadas dentro del contrato.

Que en la plantilla de personal no consta docente autorizado y registrado en la Comunidad de Madrid para impartir esta formación.

Que se trata de funciones específicas y concretas no habituales que solo se pueden prestar por una empresa de servicios.

8.- Utilización de medios electrónicos.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.c de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público no se exigirá en el procedimiento de presentación de ofertas la presentación de las mismas por medios electrónicos, al carecer este Ayuntamiento de los equipos y aplicaciones ofimáticas especializados necesarias que garanticen la seguridad del procedimiento, debiendo presentarte en soporte papel.

9.- Datos personales.

De conformidad con lo señalado Art. 122 LCSP, y siendo necesario el tratamiento de los datos para la ejecución del contrato, se advierte:

1º. Que por parte del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva se cederán al adjudicatario los datos identificativos de los alumnos (nombre , apellidos, DNI, dirección, teléfono y correo electrónico), necesarios para prestar la actividad objeto del contrato, con el fin de gestionar adecuadamente la formación y certificar la asistencia obligatoria de los alumnos/as en la : IMPARTICIÓN POR CENTROS ACREDITADOS DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA ASOCIADA AL PROGRAMA DE CUALIFICACION PROFESIONAL PARA MAYORES DE 30 AÑOS.

10. Conclusiones

A la vista de la memoria justificativa de la necesidad de contratación y de los antecedentes

Cód. Validación: 3NXFF4RLYZLMYKZXWRSRJQAJR | Verificación: http://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

señalados en las misma se constata la necesidad la contratación de los servicios de una empresa externa para la para la impartición de la especialidad la especialidad. AGA00108 Actividades auxiliares en vivero, jardines y centros de jardines. Todo ello en consecuencias de ser beneficiarios de la subvención, del programa de Cualificación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años a través de la orden de resolución de 5 de abril de 2019 de la Conserjería de Economía, Empleo y Hacienda.

Cód. Validación: 3NXFF4RLYZLMYKZXWRSRJQAJR | Verificación: http://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7